



## **MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES DE ÁMBITO LOCAL PARA MINIMIZAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LA APERTURA AL PÚBLICO DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA),** hace saber QUE:

Por Decreto núm. 2021-0013, de fecha 29 de enero de 2021, se ha resuelto establecer una serie de medidas específicas de ámbito local para minimizar el impacto económico derivado por la suspensión de la apertura de determinados establecimientos y actividades, tras la entrada en vigor de la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la Covid-19, entre otros, en nuestro municipio; cuyo tenor literal es el siguiente:

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

El pasado 25 de octubre el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19) así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios. Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, que prorroga el estado de alarma declarado, con vigencia hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del citado real decreto, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma, en los términos establecidos en dicho real decreto. Por su parte el apartado 3 del referido artículo establece que las autoridades competentes delegadas quedan habilitadas para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

De tal forma y al amparo de dichas competencias delegadas, se aprobó el Decreto del Presidente de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre; modificado por Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero.

En aplicación del Decreto 2/2021, de 8 de enero, se dictó la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la Covid-19, declarándose previo Informe del Comité Territorial de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de la provincia de Huelva, el nivel de alerta sanitaria 4

**Ayuntamiento El Cerro de Andévalo**  
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)





(según la Orden de 29 de octubre de 2020) modulado en su grado 2 (según la Orden de 8 de noviembre de 2020), entre otros municipios, a El Cerro de Andévalo.

Considerando que, las medidas dispuestas y de aplicación a este municipio en la Resolución de 18 de enero de 2021, surten efectos durante 14 días contados desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm 8 de fecha 19/01/2021) pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en las citada Orden de 29 de octubre de 2020.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 "Medidas del grado 2" de la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan suspendidas la apertura al público de determinados comercios minoristas, instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física a excepción de aquellas que sean al aire libre y sin contacto, de las actividades de restauración, visitas a centros residenciales, congresos, conferencias ...; haciéndose constar en consecuencia, que algunas de las actividades suspendidas se desarrollan por esta entidad directamente, como es el Gimnasio Municipal, y otras, en establecimientos o locales municipales adjudicados a terceros en régimen de alquiler o concesión administrativa.

Considerando la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, ante esta situación excepcional y en el marco de las competencias municipales, para hacer frente a los efectos de la crisis en el ámbito social y de apoyo a la actividad económica local, de acompañamiento de exención y/o bonificación de tasas, precios públicos, renta de alquileres y canon de concesiones administrativas, durante de suspensión de la apertura al público de las actividades en las que concurran los supuestos legalmente determinados.

Considerando este contexto, el Ayuntamiento no puede prestar determinados servicios públicos, ni se puede ejercer el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público por parte de determinados comercios, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otros adicionales, ante la suspensión de su actividad económica.

Considerando que, en relación con las Tasas aplicadas por este Ayuntamiento mediante ordenanzas y por los conceptos en el ámbito antes referido, el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece que "cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

Considerando que, respecto de los precios públicos la regulación del derecho de devolución, en términos similares a los expuestos para las tasas, se encuentra

**Ayuntamiento El Cerro de Andévalo**  
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)





regulado en el artículo 46.2 TRLHL, que dispone "cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente".

Considerando que, en relación a las concesiones demaniales, que se regulan por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como por sus Pliegos de condiciones que rigió su licitación y adjudicación, y de conformidad con el carácter sinalagmático puesto de manifiesto reiteradamente por la jurisprudencia, por el que el canon a satisfacer a la entidad local, tendrá el carácter de tasas, y por consiguiente queda fundamentada igualmente la normativa prevista en el artículo 26.3 TRLRHL.

Considerando que, este Ayuntamiento debe adoptar medidas para minimizar, en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de sus competencias, el impacto sanitario, económico y social de la pandemia, y que el artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, resulta de aplicación para adoptar la condonación por parte del Ayuntamiento de las rentas en concepto de alquileres de las naves o bienes municipales cuyos arrendatarios han tenido que cesar su actividad económica a raíz de dichas disposiciones.

Considerando los hechos constatados, por el presente y en base a las atribuciones conferidas por la vigente legislación y más concretamente el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a **RESOLVER:**

**Primero.-** Acordar la ampliación del periodo de vigencia y validez de las bonos mensuales, trimestrales y anuales del servicio público del Gimnasio Municipal, dispuestos en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales (BOP n.º. 36, de fecha 23/02/2016), por el periodo de tiempo que abarca la suspensión de la actividad acordada por la Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, incluidas sus prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que habiliten la puesta en marcha del servicio. Sin perjuicio opcional, previa solicitud de los usuarios, de la devolución porcentual de las tasas correspondientes por dicha inactividad y una vez se reabran al uso público las instalaciones deportivas.

**Segundo.-** Exención de la parte porcentual de la tarifa correspondiente al periodo de tiempo del Estado de alarma, incluidas sus prórrogas, del "concierto anual de mesas y sillas" concedido a los establecimientos de hostelería y restauración, cuota del epígrafe 6.1.b dispuesta en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (BOP n.º 127 de fecha 05/07/2016), como consecuencia de la suspensión al público de su actividad. Esta medida de apoyo se establecerá de oficio.

**Tercero.-** Exención del pago de la parte proporcional del canon o renta de las concesiones administrativas y alquileres de bienes municipales vinculados a

**Ayuntamiento El Cerro de Andévalo**  
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)



# ANUNCIO



actividades económicas que han cesado su actividad durante el periodo de suspensión de apertura de los establecimientos al público.

**Cuarto.-** Empezar nuevas campañas para promover el consumo en el comercio local, con objeto de su apoyo, promoción, dinamización y activación, incentivando a los vecinos sobre la importancia de consumir en nuestro municipio.

**Quinto.-** Agilizar desde el propio Ayuntamiento el pago a los proveedores locales.

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento El Cerro de Andévalo**  
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)



Cód. Validación: 3ZWH27A2KZJ3TSZQSL5ZRCQJ5 | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4